



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 2022-00420-00

Auto interlocutorio No. 01178

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ha correspondido por reparto a este Despacho la acción de tutela propuesta por el señor **HENRY SOLARTE VALENCIA**, en contra de la **COLPENSIONES**, al considerar presuntamente vulnerado su derecho fundamental de **PETICIÓN**.

Dentro de este trámite de tutela considera el Juzgado que debe vincularse en la parte pasiva a la GERENCIA DE ATENCIÓN AL AFILIADO - COLPENSIONES, al DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL DR. CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DR. ALEXANDER ESTACIO MORENO, al DIRECTOR DE ATENCIÓN Y SERVICIO, la empresa AUTO RADIO PIONNER a través de su Representante legal; lo anterior, con el fin de no sacrificar el derecho de defensa, en caso, que el fallo a que se llegare, efectuara condenas en la que se involucre a los funcionarios de las oficinas en mención.

Por lo anterior, habrá de procederse a su admisión, para lo cual se

DISPONE:

PRIMERO. ADMÍTASE la presente **HENRY SOLARTE VALENCIA**, en contra de la **COLPENSIONES**, al considerar presuntamente vulnerado su derecho fundamental de **PETICIÓN**.

SEGUNDO. NOTIFICAR al Presidente Nacional de **COLPENSIONES**, del presente asunto, córrasele el traslado respectivo al accionado, a fin de que haga uso del

derecho constitucional ala defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).

TERCERO. VINCULAR a la presente **ACCIÓN DE TUTELA** a la **GERENCIA DE ATENCIÓN AL AFILIADO- COLPENSIONES**, al **DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL DR. CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA** al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DR. ALEXANDER ESTACIO MORENO**, al **DIRECTOR DE ATENCIÓN Y SERVICIO COLPENSIONES**, la empresa AUTO RADIO PIONNER a través de su Representante legal; notifíquese el presente proveído a la mencionada oficina, a fin de que haga uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese las respectivas comunicaciones (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992).

CUARTO. OFICIAR, al **DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL DE COLPENSIONES**, para que en el término de dos (2) días informe al Despacho **sí** el derecho de petición que alude al actor ya fue respondido de fondo. En caso positivo, deberá indicarse cuál fue la respuesta emitida sobre el particular y su notificación al accionante.

QUINTO. TÉNGASE como prueba los documentos aportados por el accionante con su escrito de tutela constantes 1 archivo adjunto en formato PDF.

SEXTO. NOTIFÍQUESE la presente acción decisión de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01580a0648e3f2b8534e75a8d43e2e94335a72294fbed8f98fa91fc9bb7305c1**

Documento generado en 28/11/2022 02:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>